



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Expediente n.º: 196/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 12/02/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/02/2025	
Providencia de Alcaldía	13/02/2025	
Informe de Secretaría	13/02/2025	
Resolución de Alcaldía	13/02/2025	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	17/02/2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	17/02/2025	
Informe de Fiscalización (Fase A)	17/02/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Reguladora de subvenciones en materia de establecimiento de bonos de consumo en el comercio minorista de Mallén.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de establecimiento de bonos de consumo en el comercio minorista de Mallén, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 20.000 euros, a la que asciende el importe máximo de todas las subvenciones a conceder con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

2025.4330.47900

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al técnico de gestión del Ayuntamiento de Mallén.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE BONOS DESCUENTO PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE MALLÉN DENTRO DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "BONOS COMERCIALES MALLÉN"

El Ayuntamiento de Mallén ha decidido, al igual que en el 2024, lanzar una línea de ayudas a los comerciantes, prestadores de servicios y hosteleros de Mallén a través de la campaña de bonos de consumo "Bonos comerciales Mallén". Dicha campaña consistirá en el reparto de tres bonos de consumo de cinco euros a cada empadronado en el municipio de Mallén mayor de 18 años que podrá utilizar en cualquier establecimiento comercial u hostelero del municipio con un mínimo de compra de 20 euros y pudiendo acumularlos en una misma compra según las normas que se establezcan en la convocatoria. Los descuentos aportados por los comercios junto al ticket de compra serán subvencionados por el Ayuntamiento de Mallén, con un máximo de 3.000 euros de ayuda por cada establecimiento participante en la convocatoria. Los beneficiarios de la subvención serán los comerciantes, hosteleros y prestadores de servicios con establecimiento al público en Mallén adheridos a la campaña, pues el objeto de la misma es el fomento del consumo local.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión en régimen de evaluación individualizada de ayudas en forma de bonos descuento, bajo la campaña "Bonos comerciales Mallén", dentro de las acciones que, el Ayuntamiento de Mallén ha iniciado para el fomento del consumo en establecimientos del Municipio.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local del municipio de Mallén a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios del mismo, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el pueblo manteniendo el dinamismo del mismo.

La línea de subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ejecutará en el ámbito del Municipio de Mallén, y van destinadas a cubrir los bonos descuentos utilizados por los ciudadanos de Mallén dentro de esta campaña y consumidos en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio que previamente se hayan adherido a la campaña "Bonos comerciales Mallén"

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS

Esta convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza municipal





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

reguladora de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de establecimiento de bonos de consumo en el comercio minorista de Mallén, cuya modificación fue aprobada en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2023 y publicada en el BOPZ n.º 40 de fecha 19 de febrero de 2024.

En lo no previsto en esta convocatoria, el otorgamiento de las subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

La cuantía total máxima convocada asciende a un importe de 20.000 € del vigente presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 2025.4330.47900. Dicha cantidad puede verse aumentada mediante modificación presupuestaria atendiendo a la dinámica de la campaña.

Un mismo establecimiento no podrá recibir más de 3.000 euros de subvención a través de los bonos descuento.

Además, se establece una cuantía de 100 euros por establecimiento, en concepto de gestión y trámites soportados por los solicitantes en relación a la custodia y entrega en el Ayuntamiento de los Bonos comerciales consumidos.

CUARTA. - REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán tener la condición de beneficiario los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza mencionada.

a) Podrán participar en esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Mallén siempre que :

1. Los establecimientos figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Mallén y tengan un local abierto al público. Epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I.

2 . El titular del establecimiento debe tener la consideración de autónomo, microempresa o pequeña empresa ubicada en Mallén. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

b) Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Locales de apuestas y salones de juegos.
- Administraciones de loterías.





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- Locales de alterne.
- Grandes superficies comerciales (entendiéndose el centro comercial, no los comercios que se encuentren en sus galerías).
- Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.
- Gasolineras.
- Venta de tabaco (grupo IAE 646).
- Venta ambulante.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO.

El establecimiento adherido a la campaña, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Colocación de materiales de publicidad de adhesión a la campaña “Bonos comerciales Mallén” en un lugar visible del establecimiento.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención aplicando los bonos de consumo de acuerdo a las condiciones de utilización especificadas en la convocatoria de la campaña sin perjuicio de la posterior fiscalización que pueda realizar el Ayuntamiento de Mallén.
- A registrar los tickets o recibos de las ventas y transmitirlos telemáticamente al Ayuntamiento de Mallén para su posterior comprobación.
- Colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Mallén para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Acreditar, en el momento de adhesión a la campaña, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los “Bonos aplicados, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS AYUDAS Y CALENDARIO DE LA CAMPAÑA

1. La validez de la campaña como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Mallén.





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

2. La campaña se desarrollará en los siguientes plazos:

-Emisión de bonos de consumo/descuento en las oficinas del Ayuntamiento de Mallén: desde el 20 de marzo hasta el 31 de mayo de 2025.

-Plazo para el canje y utilización de los bonos descuento en los comercios adheridos: desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025 o finalización del crédito presupuestario.

En todo caso, el órgano competente podrá modificar estas fechas si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaren, dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica y en las redes sociales del ayuntamiento, así como en la red de comercios adheridos.

SÉPTIMA . - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña “Bonos comerciales Mallén ” deberán presentar su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén mallen.sedelectronica.es desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases hasta el 31 de marzo de 2025. Los modelos de solicitud y los de la documentación a presentar estarán disponibles en dicha sede electrónica.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera de plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a la apertura de un nuevo plazo durante el transcurso de la campaña de lo que se dará, en su caso, la publicidad oportuna con el objetivo de garantizar el principio de publicidad.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud cumplimentada conforme al ANEXO I
Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa)
2. Este Anexo I incluirá:
Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria
Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
Acreditación de que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados emitidos por las administraciones competentes.
3. Documento que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el pago de la subvención: Ficha de Terceros ANEXO III

Presentada la solicitud de adhesión a la campaña se comprobará por el órgano instructor





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

que la documentación esté completa. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS BONOS DESCUENTO.

Todos los empadronados en Mallén mayores de 18 años tendrán derecho a la obtención de tres bonos descuento de 5 euros cada uno. La obtención de los mismos se realizará personándose en las oficinas del ayuntamiento de Mallén en horario de atención al público e identificándose con DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir. Se comprobará en el momento por los servicios municipales la inscripción en el padrón y se extenderán los bonos numerados al solicitante. Únicamente pueden retirarse los bonos de otras personas por parte de familiares de primer grado que acrediten la autorización expresa para dicho fin.

La utilización de los bonos de consumo se podrá realizar de conformidad con las bases reguladoras de la presente subvención y se necesitará la compra mínima de 20 euros para el uso de un bono de descuento de 5 euros, la de 35 euros para el uso de dos bonos descuento acumulados y la de 50 euros para el uso de los tres bonos de descuento acumulados. Esta utilización se podrá realizar en los establecimientos adheridos a la campaña y que figuren como beneficiarios de la convocatoria de subvenciones, y tendrán un único uso, custodiando los comercios los bonos originales que deberán entregar al ayuntamiento de Mallén junto con copia del ticket de compra emitido.

Los bonos podrán utilizarse hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, y la marcha de la campaña puedan establecerse nuevos plazos para obtención y consumo de los bonos comerciales.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN BONO-DESCUENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Los/las usuarios/as podrán canjear sus bonos-descuentos únicamente en los establecimientos participantes que se hayan adherido a la campaña de "Bonos comerciales Mallén" en las formas previstas en la base anterior.

Los establecimientos recogerán el bono original al aplicarlos en las compras, grapando el mismo con la copia del ticket donde se ha aplicado y en el que deberá figurar el descuento aplicado. Cualquier descuento aplicado sin el bono original no tendrá validez para ser subvencionado por el Ayuntamiento de Mallén. Los comerciantes deberán asegurarse de recoger el bono original para su presentación en el Ayuntamiento de Mallén.

En caso de devoluciones de compras se aplicará la política de devoluciones de cada establecimiento adherido, pero, en ningún caso, se le permitirá al cliente la devolución del importe relativo al bono.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación y abono de las cantidades subvencionadas se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones destinadas a la Campaña "Bonos comerciales Mallén"





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

aprobada en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPZ N.º 44 de fecha 24 de febrero de 2023

La cuenta justificativa (Anexo II) deberá contener:

-Declaración de que se ha aplicado la subvención al destino para el que fue otorgado. Es decir la aplicación de los bonos descuento conforme a las normas establecidas en las Bases Reguladoras y en las de la convocatoria

- Relación desglosada de cada uno de los bonos aplicados reflejando el importe de la compra y el descuento aplicado a la misma.

Dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de los bonos originales grapados al ticket de compra en el que se han aplicado cada uno de ellos.

El ticket de compra (factura simplificada) deberá recoger al menos los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

Las justificaciones podrán ser presentadas por los establecimientos en relación a periodos de tiempo mínimos de 15 días y hasta un mes y dentro del plazo máximo de 31 de julio de 2025.

Una vez revisada por la unidad gestora la documentación presentada se resolverá la concesión de la subvención correspondiente mediante acuerdo del órgano competente y se procederá al pago mediante transferencia bancaria por el importe concedido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones relativas a esta campaña.

La unidad gestora podrá comprobar de oficio cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Mallén podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

El abono de la parte de subvención fija de 100 euros de participación en la campaña se hará con el abono de la primera tanda de justificación de bonos por parte del beneficiario de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

DECIMOTERCERA . - ÓRGANOS

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

El órgano instructor de esta convocatoria será la unidad administrativa que se habilite en el Ayuntamiento de Mallén por parte de la Alcaldía.

Se evaluarán las solicitudes presentadas de acuerdo con la convocatoria y emitirá un informe en el que figurará la relación de comerciantes admitidos.





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El órgano competente para resolver la convocatoria, será la alcaldía

DECIMOCUARTA . - PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LOS BONOS RECIBIDOS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Previo informe del órganos instructor y de la Intervención municipal, los comercios recibirán las liquidaciones de los bonos de acuerdo a la ficha de terceros presentada junto con la solicitud.

DECIMOQUINTA . - COMPATIBILIDAD AYUDAS

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

DECIMOSEXTA. - INSPECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Mallén , como responsable de la campaña se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación de la presente campaña de ayudas.

DECIMOSÉPTIMA . - RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento dictando el Acuerdo definitivo, tras la emisión del informe y la propuesta por el órgano instructor

DECIMOCTAVA - REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón de 21 de julio y en la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones de esta campaña.

DECIMONOVENA - RECURSOS

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 0

GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El establecimiento adherido beneficiario debe figurar de alta en el IAE en el municipio de Mallén en alguno de los epígrafes que se indican en el presente anexo y siempre que la actividad se desarrolle en un local determinado de Mallén y abierto con servicio de atención al público:

SECCIÓN PRIMERA: Actividades empresariales

Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente.

Servicio de alimentación.

Servicio de hospedaje y hostelería.

Reparaciones (talleres vehículos, de aparatos del hogar).

Transporte y actividades relacionadas con el transporte:

o Agencias de viajes

Servicios recreativos y culturales:

o Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

o o

SECCIÓN SEGUNDA: Actividades profesionales

☐ Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas

☐ Ópticos-optometristas y podólogos

☐ Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.

☐ Naturópatas, acupunctores y otros profesionales parasanitarios.

☐ Maquilladores y esteticistas.

ANEXO I

Solicitud de Subvención de adhesión a la campaña de “BONOS COMERCIALES DE MALLÉN” de las destinadas a empresarios autónomos y empresas radicadas en Mallén de actividades con establecimiento abierto al público.

Datos del interesado:

(Rellenar según Tipo de persona)

☐ empresario individual (autónomo)
NIF/CIF: _____
Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Dirección postal: C/ _____ nº _____
CP _____ Población _____
Dirección electrónica habilitada o e-mail: _____
Tfno de contacto _____

--





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

☐ Empresa (persona jurídica)¹	
Razón social: _____	CIF _____
Domicilio Social en C/ _____ nº _____	
CP _____	Población _____
Datos del representante :	
NIF _____	Nombre: _____
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____
Poder de representación que ostenta: _____	
Datos a efectos de notificaciones:	
Medio de notificación: Dirección electrónica habilitada o dirección e-mail	

Teléfono de contacto : _____	

- Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria realizada *por el Ayuntamiento de Mallén y publicada en el BOPZ número..... de fecha.....* de Subvención destinadas a empresarios autónomos y empresas radicadas en Mallén de adhesión a la campaña de "Bonos comerciales Mallén"

La actividad a la que me dedico es la de _____
Con el Epígrafe IAE siguiente:

Que el establecimiento abierto al público que regento se denomina _____ y
se encuentra sito en la siguiente dirección:
C/ _____ N.º _____ de
Mallén.

DECLARO

- cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario de la subvención solicitada y ACEPTO las bases de la misma adhiriéndome a la campaña de "Bonos Comerciales Mallén" del Ayuntamiento de Mallén, admitiendo los bonos descuento emitidos por el Ayuntamiento en mi establecimiento.

-Así mismo la presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la concesión en su caso, sin necesidad de realizar nuevo acto expreso de dicha aceptación.

- que como empresario individual/la entidad no concurren ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- que todos los datos contenidos en la solicitud así como la documentación que se acompaña, son ciertos, y no se han manipulado para la obtención de la subvención.

- que se reúne las siguientes condiciones:

☐ *Tener el domicilio social de la empresa en el municipio de Mallén o en el caso de los empresarios individuales, encontrarse empadronados en el municipio de Mallén.*

¹En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas por el que se obliga a las personas jurídicas a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas, todos los trámites deberán realizarse a través de la sede electrónica en la dirección: mallen.sedelectronica.es





Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con anterioridad a la presentación de la solicitud.

☐ Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los impuestos y tasas municipales con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Consentimiento y deber de informar a Los interesados sobre protección de datos:

☐ He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos: Responsable Ayuntamiento de Mallén.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos todo ello de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

☐ Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Mallén a _____ de _____ de 202__.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

